

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00261-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. contra DORIS CARRION HERRERA, IRIS AMIRA ARIAS OSORIO y JIMMY LEONARDO TORRES LOBATON, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1182259

1.1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$39.501.577,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto indicado en el numeral "1.1.", causados desde el 7 de julio 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO, identificada con C.C. No. 41.733.815 y T.P. 144.840 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ